

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 9 de octubre de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Florines	288,157
Pesos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

MAESTRANZA AEREA DE LEON

Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material

SUBASTAS

Se celebrarán en los días 20 de octubre y 4 de noviembre del año en curso, en esta Maestranza, comprendiendo vehículos diversos, motores, material de bicicletas y otros varios.

Los pliegos serán expuestos en General Mola, 6, León; Ministerio del Aire y en esta Maestranza.

El material podrá ser examinado de nueve a doce de la mañana los días laborables en este Establecimiento.

El importe de los anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

León, 3 de octubre de 1952.—El Capitán Secretario.
8.239—O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizado el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por Decreto de 11 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) para la adquisición, mediante concurso, de un remolcador-bomba para los servicios de remolque, achique de buques y contra incendios en el puerto de Cartagena, con arreglo a las condiciones del proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1952 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y autorizada esta Junta por Orden ministerial de 23 de julio de 1952 para anunciar y celebrar el concurso en la forma antedicha, se ha señalado el día nueve (9) de enero de 1953, a las once (11) horas, para la apertura de las proposiciones que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de la Junta, con domicilio en la calle de Muelle de Alfonso XII, ante una representación de las mismas, compuesta por los señores Presidente, Ingeniero Director, Vocal-Interventor, Secretario-Contador, Abogado del Estado, o sustitutos, y el Notario correspondiente, en los términos prevenidos por las instrucciones de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

El plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena, terminará a las trece (13) horas del día 31

de diciembre de 1952, hallándose de manifiesto hasta dicha fecha en las oficinas señaladas para la presentación, y para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas del concurso.

Los pliegos de proposiciones podrán también presentarse en el Negociado correspondiente de la Ilma. Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto y redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado y lacrado, en cuya portada se consignará que la proposición corresponde a este concurso.

A cada proposición deberá acompañar, por separado y a la vista, el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en este concurso, la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesetas, bien en metálico o en efectos o valores de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, y uniéndose en este último caso la póliza de adquisición de los valores, autorizados por Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio.

Asimismo deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados cuando proceda, los documentos siguientes:

1.º Cédula personal o el documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otra persona o entidad.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, los documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato o los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

4.º Cuando el proponente sea el mismo que haya de hacer el suministro presentará el recibo de la contribución exigible a la correspondiente industria.

5.º Si obra por cuenta ajena presentará el recibo de la contribución de comisionista, además del recibo de la contribución de la persona que le hace el encargo.

6.º En caso de que el proponente sea una Sociedad por acciones, sujeta a contribución por utilidades, presentará el documento justificativo de esta circunstancia.

7.º Si los licitadores son productores nacionales habrán de acreditar esta condición, ateniéndose a lo dispuesto sobre la materia, y especialmente, a las Reales Ordenes de 14 de septiembre de 1926 («Gaceta» del 19) y la número 1.628, de 3 de diciembre de 1927 («Gaceta» del 7).

8.º El concursante deberá estar al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a los diferentes seguros, rétro, subsidios, etc., comprometiéndose a contratar el seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de sus obreros en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, y deberá demostrarlo acompañando a su proposición los documentos pertinentes.

9.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en este concurso.

Cartagena, 29 de septiembre de 1952.—Por la Comisión permanente: el Presidente, F. Clemente.—El Secretario-Contador, José María Sanz Joven.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de provisto de cédula personal número tarifa clase expedida en con fecha domiciliado en calle número por su propio derecho, o en representación de acredita con la copia de poder bastanteada y legalizada que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ... del día y de los pliegos de condiciones particulares y facultativas y demás documentos todos que integran y forman el «Proyecto modificado de bases para la adquisición, por concurso público, de un remolcador-bomba para los servicios de remolque, achique de buques y contra incendios en el puerto de Cartagena», se compromete a efectuar el suministro e instalaciones de dicho proyecto, con sujeción y aceptación integral de las condiciones y requisitos que informan el presente concurso, por la cantidad de

(Se advierte que será desechada toda proposición que no exprese claramente, en letra, la cantidad en pesetas y céntimos y que señale modificaciones a las condiciones.)

Además, se compromete el concursante oferente a cumplir las disposiciones laborales, seguros sociales y remuneraciones y tributos fiscales, acreditando hallarse al corriente en el pago de dichas exacciones.

2.521-O.

COMISION PARA EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO GUADALFEO Y RIEGO DE MOTRIL Y SALOBREÑA**PROVINCIA DE GRANADA****Término municipal de Motril**

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 18 de septiembre el «Proyecto de mejora y canalización de los trozos primero y segundo de la acequia de riegos de Motril con su aprovechamiento hidroeléctrico entre los mismos», y en cumplimiento de lo ordenado en dicha disposición se somete a información pública este proyecto, de acuerdo con lo que preceptúa la Instrucción de 10 de noviembre de 1922, por un plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro de este plazo puedan los interesados hacer por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportuno, a cuyo efecto se encontrará el proyecto de manifiesto en la Dirección General de Obras Hidráulicas en Madrid, Ministerio de Obras Públicas, y en las oficinas de esta Comisión en Granada, calle de Cárcel Alta, número 5, todos los días hábiles, en las horas de oficina, pudiéndose presentar las reclamaciones en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la Jefatura de la Comisión en Granada y en el Ayuntamiento de Motril.

Los datos esenciales del proyecto se consignan en la siguiente nota extracto para la información:

Tiene por objeto este proyecto la mejora de los regadíos inmemoriales de Motril. Esto se consigue construyendo un nuevo cauce canalizado que garantiza una completa estabilidad de que hoy carece la conducción, ahorre longitud, evite las fugas y filtraciones de la acequia actual y produzca un nuevo ordenamiento de los regadíos al facilitar el aprovechamiento y ahorrar caudales de agua, que harán aumentar las dotaciones que utilizan los cultivos. Por último, también se consigue el aprovechamiento industrial de un desnivel que se produce en el enlace de los dos trozos o nuevas conducciones que han de sustituir un tramo de la antigua acequia.

El plan completo de la mejora y cana-

lización de la acequia de Motril se distribuye en tres trozos, de los que este proyecto comprende, y han sido aprobados primeramente sólo los trozos primero y segundo, con un total de 7.628,20 metros, que sustituyen a 8.830 metros de acequia actual. El ordenamiento de los regadíos comprende la división de la total superficie de la Vega de Motril en ocho zonas o pagos, que se distribuirán la total dotación de la acequia proporcionalmente a la superficie de cada zona, cualquiera que sea el caudal que introduzca en la misma la presa de derivación situada en el río Guadalfeo. Los riegos en cada zona o pago podrán así realizarse con independencia de los demás, evitando la tanda única que hoy se emplea. El proyecto de los trozos primero y segundo de la nueva conducción aprobados comprende los partidores para la entrega de las aguas de las zonas I, II y III, que totalizan 876,70 hectáreas, dentro del total de 2.089,20 hectáreas que arroja la modulación efectuada de los regadíos actuales de Motril.

El desnivel acumulado que resulta aprovechable en el enlace de los trozos primero y segundo del nuevo canal es de 22,38 metros, incluido el salto que actualmente se utiliza en la antigua fábrica de Santa Isabel.

El nuevo canal arrancará del azud y partidor de aguas construido por el Estado en el río Guadalfeo con la cooperación de los regantes de Motril y Salobreña, obra que actualmente se encuentra en fase de terminación, aunque en servicio. La capacidad del canal en su origen se ajusta a las características modulares del regulador de entrada y partidor del azud de derivación construido con arreglo al proyecto de replanteo definitivo aprobado en 13 de mayo de 1944. En el origen de la conducción el canal conducirá en aguas ordinarias 3.200 litros por segundo, y esta capacidad irá disminuyendo al ir entregando automáticamente en cada partidor, de un modo constante, la dotación para cada pago o zona de riegos, ya que en estas nuevas conducciones no existirán otros tomaderos que los partidores. Para cuando las posibilidades de agua en el río lo permita, la capacidad a canal lleno alcanza a ser de 4.215 litros por segundo.

La longitud del primer trozo es de metros 4.784,30 y termina en el contrafuerte que el terreno ofrece antes de llegar a «Los Bates». En este trozo se sitúan los partidores números 1 y 2. El primero derivará las aguas para los riegos de la zona I, de 165,50 hectáreas, delimitada por la acequia antigua, el término de Motril y el cauce del Algarrobbillo, derivación constante con agua máxima en el canal serán 255 litros por segundo. El partidor número 2 derivará las aguas para los riegos de la zona II, de 8,30 hectáreas, comprendida entre la acequia antigua, el trozo segundo del nuevo canal y el cauce del Algarrobbillo. Derivará 12,50 litros por segundo con el caudal ordinario máximo en la acequia. Las aguas derivadas por estos tomaderos se distribuirán desde canales secundarios que se colocarán sobre el trazado de la antigua acequia, constituyendo proyectos independientes de la canalización de la red de distribución.

El desnivel de 22,38 metros entre el final del trozo primero y el origen del trozo segundo se salva mediante un rápido escalonado de 86 metros de longitud, que vaciará, en aguas máximas ordinarias, un caudal de 2.932,50 litros por segundo en el canal inferior.

El trozo segundo, con 2.843,90 metros de longitud, tiene su origen en el desagüe del rápido escalonado, e inmediatamente se sitúa el partidor número 3, que derivará las aguas para los riegos de la zona tercera, de 702,90 hectáreas, riegos comprendidos entre el nuevo canal del trozo segundo, el cauce del Algarrobbillo, el antiguo cauce del río Guadalfeo, el pago del Jaúl y el mar. Derivará constantemente este partidor, en aguas máximas ordinarias, 1.077,50 litros por segundo.

Estas tres derivaciones suman las dotaciones de 876,70 hectáreas, que representan el 0,4196 del caudal, por lo que la capacidad de este trozo segundo será el 0,5804 de la del trozo primero en el origen, que para los caudales máximos ordinarios es de 1.863 litros por segundo. Este caudal amparará análogamente las 1.212,50 hectáreas que superficialmente las cinco zonas restantes de los regadíos de Motril, que dominará el trozo tercero en proyecto.

El aprovechamiento hidroeléctrico que puede producirse en el desnivel entre los dos trozos de canal, con salto bruto de 22,38 metros, podrá dar lugar a la producción anual de tres millones ochocientos mil kilovatios hora, aproximadamente.

El presupuesto de obras aprobado asciende a 9.891.303,42 pesetas, del que pesetas 7.806.099,38 corresponden a los canales de los trozos primero y segundo y rápido de enlace entre uno y otro, y 2.085.204,04 pesetas al aprovechamiento hidroeléctrico. La explotación de este aprovechamiento industrial habrá de ser objeto de licitación pública, de acuerdo con el Decreto de 18 de junio de 1943.

El proyecto aprobado, como todos los del mismo plan de obras, goza de los beneficios que otorga el apartado segundo del artículo 4.º de la Ley de auxilios a las obras hidráulicas de 7 de julio de 1911. Según esta disposición, los interesados habrán de abonar el 20 por 100 del importe real de las obras durante su ejecución, y otro 40 por 100 en veinte anualidades, con interés del 2 por 100, a partir de un año después de terminadas las mismas. El otro 40 por 100 es la subvención del Estado.

Las obras que comprenden la mejora de los regadíos de Motril y Salobreña fueron consideradas de interés nacional por Decreto de 30 de noviembre de 1943.

Granada, 3 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.
3.241—O.

AYUNTAMIENTOS

DURANGO

SUBASTA

Cumpliendo la formalidad expositiva señalada en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen local, y a virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 del corriente mes, se saca a pública subasta el aprovechamiento de las maderas y leñas de los montes de utilidad pública del año forestal 1952-1953, en las condiciones que a continuación se expresan:

Monte «Landaerra», número 30 (entresaca): 2.813 pinos, con 517,76 m³.

Tipo de licitación: 106.380,80 pesetas.
Clasificación del aprovechamiento: Grupo segundo.

Fianza provisional: 5.319,04 pesetas.
Monte «Mendigana y Dolometa», número 31 (lote primero, entresaca): 1.180 pinos, con 335,41 m³.

Tipo de licitación: 73.750,02 pesetas.
Clasificación del aprovechamiento: Grupo segundo.

Fianza provisional: 3.687,50 pesetas.
Monte «Mendigana y Dolometa», número 31 (lote segundo, entresaca): 735 pinos, con 132,58 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 31.180,95 pesetas.
Clasificación del aprovechamiento: Grupo segundo.

Fianza provisional: 1.559,04 pesetas.
Monte «Santa Cruz de Zuazola», número 33 (lote primero, matarrasa): 1.111 pinos, con 500,15 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 123.332,72 pesetas.
Clasificación del aprovechamiento: Grupo primero.

Fianza provisional: 6.166,63 pesetas.
Monte «Santa Cruz de Zuazola», número 33 (lote segundo, matarrasa): 1.639 pinos, con 540,83 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 130.831,64 pesetas.
Clasificación del aprovechamiento: Grupo primero.

Fianza provisional: 6.541,58 pesetas.
Monte «Santa Cruz de Zuazola», número 33 (lote tercero, matarrasa): 772 pinos, con 297,40 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 72.516,10 pesetas.
Clasificación de los aprovechamientos: Grupo primero.

Fianza provisional: 3.625,80 pesetas.
Monte «Videcelaya», número 34 (lote primero, entresaca): 2.316 pinos, con 259,39 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 50.647,22 pesetas.
Clasificación de los aprovechamientos: Grupo segundo.

Fianza provisional: 2.532,36 pesetas.
Monte «Videcelaya», número 34 (lote segundo, entresaca): 1.523 pinos, con 285,55 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 58.682,62 pesetas.
Clasificación de los aprovechamientos: Grupo segundo.

Fianza provisional: 2.934,13 pesetas.
Monte «Videcelaya», número 34 (lote tercero, entresaca): 2.467 pinos, con 381,32 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 74.643,30 pesetas.
Clasificación de los aprovechamientos: Grupo segundo.

Fianza provisional: 3.732,16 pesetas.
Monte «Videcelaya», número 34 (lote cuarto, matarrasa): 84 hayas, con 38 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 20.385 pesetas.
Clasificación de los aprovechamientos: Grupo primero.

Fianza provisional: 1.019,25 pesetas.
La fianza definitiva, el diez por ciento del importe de la licitación.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de los certificados de las clases A, B o C.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil después de cumplidos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Casa Consistorial, y será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento, por un representante del Distrito Forestal de Vizcaya y el señor Secretario de la Corporación, que autorizará dicho acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con pólizas del Estado de 4,75 pesetas y redactadas conforme al modelo y bajo sobre cerrado, en cuyo reverso será firmado por el licitador y escrito de su puño y letra: «Proposición para tomar parte en la subasta de los aprovechamientos de madera», podrán entregarse en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, de nueve a trece, a partir del siguiente a aparecer dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose el plazo de admisión el día anterior al de la celebración de la subasta.

A las proposiciones se acompañarán, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, sin cuyo requisito no serán admitidas, y en el acto de la subasta, el carnet y certificados profesionales y hojas de compra, anexos que deben de utilizarse, siendo desestimadas las ofertas que así no vengan provistas.

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de cuantos gastos de anuncios, de reconocimiento, señalamientos, tasaciones oficiales y autorizaciones que hayan ocasionado el aprovechamiento, así como de los que se ocasionen con motivo de la subasta, autorizaciones, impuestos y derechos, tanto del Estado, de la provincia y demás organismos; los derechos reales y reintegro de pólizas y timbres.

Los pliegos de condiciones que han de regir en los aprovechamientos son insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de fecha 14 de octubre

de 1949. El rematante queda obligado, por cuenta y riesgo y responsabilidad del mismo, a entregar al Distrito Forestal la totalidad de las piñas cerradas que se obtengan de los pinos objeto del aprovechamiento, así como a entregar el treinta por ciento del volumen total de maderable obtenido en la corta que sean aptos para travesías de ferrocarril.

El setenta y cinco por ciento del remate deberá ser satisfecho por el adjudicatario en la Depositaria Municipal dentro de los cinco días de la notificación de la adjudicación definitiva, y el veinticinco por ciento restante, dentro de los treinta días siguientes a la entrega del aprovechamiento al rematante.

Servirán de complemento al pliego de estas condiciones el Reglamento de contratación municipal, las normas de subasta y enajenación forestales dictadas por la Dirección General de Montes, del Ministerio de Agricultura, de 30 de noviembre de 1948, y el Decreto de 4 de agosto de 1952, relativo al régimen de libertad vigilada de precios para las maderas del país, leñas y carbones vegetales.

Se reserva el Ayuntamiento la facultad de ejercer el derecho de tanteo que determina el artículo cuarto del Decreto citado en el número anterior.

La subasta dará comienzo por el lote de mayor volumen, continuando sucesivamente por el que le sigue, hasta su conclusión por el de menor.

Durango, 20 de septiembre de 1952.—
El Alcalde, J. L. Azpiroz.

Modelo de proposición

Don, de, años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación a la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas:

Del monte «Landaederra», número 30, ofrece la cantidad de pesetas (entresaca).

Del monte «Mendigana y Dolometa», número 31 (lote primero) ofrece la cantidad de pesetas (entresaca).

Del monte «Mendigana y Dolometa», número 31 (lote segundo), ofrece la cantidad de pesetas (entresaca).

Del monte «Santa Cruz de Zuazola», número 33 (lote primero, a matarrasa), ofrece la cantidad de pesetas.

Del monte «Santa Cruz de Zuazola», número 33 (lote segundo, a matarrasa), ofrece la cantidad de pesetas.

Del monte «Santa Cruz de Zuazola», número 33 (lote tercero, a matarrasa), ofrece la cantidad de pesetas.

Del monte «Videcelaya», número 34 (lote primero, entresaca), ofrece la cantidad de pesetas.

Del monte «Videcelaya», número 34 (lote segundo, entresaca), ofrece la cantidad de pesetas.

Del monte «Videcelaya», número 34 (lote tercero, entresaca), ofrece la cantidad de pesetas.

Del monte «Videcelaya», número 34 (lote cuarto, a matarrasa), ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a las hojas de compra número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adjudicación relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)

d) Índice adicional

i) Índice de adjudicación total (i = c + d)

Durango, de 1952.

El interesado,

2.496—O.

JATIVA

Edicto

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que esta Corporación Municipal anuncia concurso para la administración y recaudación directa, por el sistema de gestión afianzada, de los derechos y tasas sobre puestos públicos de venta en los mercados, parada de carros y ambulancia; por inspección sanitaria de alimentos y artículos destinados al abasto público; alquiler de instrumentos de pesar y medir; por ocupación de mesas y tablas de la pescadería; arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; impuesto de cinco céntimos sobre el vino, chacolis y sidras; arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos y sobre carnes y embutidos que se introduzcan, excepto las de reses sacrificadas en el matadero público, y de

los derechos por acarreo de carnes; con sujeción a las bases aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los concursantes presentarán su proposición por escrito, reintegrada con póliza del Estado y sello municipal correspondientes, consignando la cantidad mínima anual garantizada y el premio de cobranza que ofrezcan, sirviendo de tipo para la primera seiscientos cinco mil pesetas, al alza, y para el segundo, el del tres y medio por ciento, con otras condiciones especiales que ofrezcan, en las horas hábiles de los veinte días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando resguardo de haber constituido, en la Depositaria Municipal, Caja General de Depósitos o Sucursales, fianza provisional de treinta mil pesetas, en metálico, valores públicos, cédulas del Banco de Crédito Local de España u otros admitidos, y presentarán su cédula o documento de identidad personal, debiendo tener lugar el acto de apertura de pliegos a las doce horas del día hábil siguiente a los veinte citados, adjudicándose posteriormente el concurso por la Corporación, que se reserva el derecho de hacerlo a la proposición que, en detalle o en conjunto, juzgue más ventajosa, a proponer o admitir modificaciones o declararlo desierto.

Jativa, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.

2.522—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

ELECTRONICA IBERICA, S. A. («ELIBE»)

Se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas para el día 21 de octubre próximo, a las cinco y media de la tarde, en Antonio Maura, número 10, cuarto derecha, para tratar de la ampliación de capital y reforma de Estatutos.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Secretario del Consejo.
8.240—P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, las siguientes acciones, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A. «Sefanitro», domiciliada en Bilbao, en representación de su capital social estatutario:

a) 297.404 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, serie A, color rojo, intransferibles a extranjeros, números 1 al 297.404, todas ellas con iguales derechos políticos y económicos.

b) 99.408 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, serie B, color blanco, libremente transmisibles, números 1 al 99.408, con iguales derechos que las del apartado a) anterior.

c) 77.553 acciones nominativas hasta su total liberación, representadas por

títulos provisionales de a 500 pesetas nominales cada una, con desembolso del 25 por 100 de su valor nominal, serie A, color rojo, intransferibles a extranjeros, números 297.448/375.000, que tienen derecho a percibir beneficios a partir de 1 de enero de 1952 proporcionalmente a los desembolsos y fechas en que se efectúan; y

d) 25.579 acciones, nominativas y también hasta su total liberación, representadas igualmente por títulos provisionales, de a 500 pesetas nominales cada una, con desembolso del 25 por 100 de su valor nominal, serie B, color blanco, libremente transmisibles, números 99.422 al 125.000, con iguales derechos políticos y económicos que las del apartado c) anterior.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 4 de julio de 1952.—El Secretario, Carmelo M.^a de Escalza.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Julio de Egusquiza.

517—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 4.331: Sr. Maycas.—Don Manuel Martín Torres contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de mayo de 1952, sobre liquidación de la tarifa segunda de Utilidades y Rentas Vitalicia.

Pleito núm. 4.301: Sr. G. Besada.—«Romeo, Ribot y Compañía, S. L.», contra resolución del T. E. A. Central de 10 de junio de 1952, sobre aforo expedición de urea técnica (Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, expediente núm. 98-1948.

Pleito núm. 4.534: Sr. Maycas.—«Mutualidad de Productos Seguros Sociales» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda de 25 de abril de 1952, sobre liquidación de Utilidades de la tarifa tercera, ejercicio de 1949-1950.

Pleito núm. 4.294: Sr. Maycas.—Don Cirio Gutiérrez Pérez contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de febrero de 1932, sobre adjudicación del Servicio público regular de viajeros entre la Estación de ferrocarril de Fuentealbente y el pueblo de Fuentealbente (C. Real).

Pleito núm. 4.328: Sr. Maycas.—Don Servando Pascual Gil contra resolución del T. E. A. Central de 16 de mayo de 1952, sobre liquidación de la tarifa tercera de Utilidades.

Lo que en cumplimiento del artículo 34 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Secretario Decano, Rafael G. Besada.
3.287—A. J.

Pleito núm. 4.279, señor Maycas.—Don Ricardo Ortega Alonso contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de mayo de 1952, sobre liquidación de Utilidades de la tarifa tercera, ejercicios de 1945 a 1950.

Pleito núm. 4.283, señor Maycas.—«Tabacalera, S. A.» contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 y 16 de abril de 1952 sobre ampliación de cuenta de crédito.

Pleito núm. 4.302, señor Navarrete.—La «Mutualidad Carbonera del Norte» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de marzo de 1952 sobre liquidación de Utilidades de la tarifa tercera.

Pleito núm. 4.349, señor Navarrete.—Ayuntamiento de Lugo contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de abril de 1952 sobre Contribución territorial.

Pleito núm. 4.336, señor Navarrete.—«Tranvías de Miranda, S. A.» contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 21 de mayo de 1952 por la que se dispone que procede declarar incluida la Subcentral de «La Reyerita», en Cayo, entre las instalaciones del Ayuntamiento de Santander.

Lo que en cumplimiento del art. 34 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Secretario Decano, Rafael G. Besada.
3.245—A. J.

Pleito núm. 4.362, Sr. G. Besada.—Don Antonio Buxador Fontelles contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de junio de 1952, sobre aforo de lagrimas de vidrio en bruto sin tallar.

Pleito núm. 4.341, Sr. G. Besada.—Doña Florida Ramanil Sindreu contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, verificada en 12 de mayo de 1952, sobre liquidación recaída en el número 29 de 1952, por el concepto de Utilidades.

Pleito núm. 4.332, Sr. G. Besada.—Don Manuel Martí Torres contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de mayo de 1952, sobre liquidación de Utilidades, Tarifa 2.^a

Pleito núm. 4.329, Sr. G. Besada.—«Bodegas Cooperativas Cheste Vinícola» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de mayo de 1952, sobre beneficios extraordinarios.

Pleito núm. 4.295, Sr. G. Besada.—Don Jacobo Filé-James Stuart Falcó contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de abril de 1952, sobre liquidación por contribución general sobre la renta, año 1949.

Lo que en cumplimiento del artículo 34

de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Secretario Decano, Rafael G. Besada.
3.286—A. J.

Pleito núm. 4.326, Sr. G. Besada.—La Diputación Provincial de La Coruña contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de junio de 1952, sobre liquidación de contribución territorial rústica.

Pleito núm. 4.330, Sr. Navarrete.—«La Equitativa» (Fundación Rosillo) contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de mayo de 1952, sobre liquidación de Utilidades, tarifa 2.^a, epígrafe 3.^o

Pleito núm. 4.293, Sr. Navarrete.—«Tabacalera, S. A.» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de abril de 1952, sobre liquidación de Utilidades por la tarifa 1.^a

Pleito núm. 4.366, Sr. Navarrete.—La Empresa Nacional «Elcano» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de mayo de 1952, sobre liquidación de derechos reales por el concepto de «Muebles».

Pleito núm. 4.281, Sr. Navarrete.—Don Odón y doña Sabina Rosalia Darcel Ruiz contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de junio de 1952, sobre comprobación de valores a los efectos del impuesto de derechos reales.

Lo que en cumplimiento del artículo 34 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Secretario Decano, Rafael G. Besada.
3.285—A. J.

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 4.265, Sr. Cabrero.—Bodegas «El Montecillo, S. A.» contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura de 27 de marzo y 4 de abril de 1952, sobre inspección y análisis de vinos, licores y bebidas alcohólicas producidas en territorio nacional.

Pleito núm. 3.250, Sr. Cabrero.—Doña Salvadora García Gandel contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 24 de enero de 1950, sobre aprobación del deslinde del monte «El Pinar», en el término de Pliego (Murcia).

Pleito núm. 4.259, Sr. Sierra.—Pedro María Fernández Alonso y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 4 de junio de 1952, sobre clasificación de viviendas, propiedad de «Inmobiliaria Urbanizadora Española, S. A.»

Pleito núm. 4.285, Sr. Sierra.—Ayuntamiento de Aya (Guipúzcoa) contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de marzo de 1952, sobre fijación línea límite de los términos municipales de Aya y Oria.

Pleito núm. 4.255, Sr. Sierra.—«Médica Regional de Especialidades, S. L.» contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 9 de mayo de 1952, sobre liquidación de cuotas del Seguro de Vejez y Enfermedad.

Lo que en cumplimiento del artículo 34 de la Ley orgánica refundida de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Secretario Decano, José Augusto Sánchez.
3.244—A. J.

Pleito núm. 4.191, Sr. Sierra.—Don Luis Aixelá Curto contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31

de enero de 1951, sobre revocación de acuerdo municipal de retención del solar edificable inscrito en el Registro Público de Solares e Inmuebles.

Pleito núm. 4.263, Sr. Sierra.—Don Joaquín Lagunilla contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de marzo de 1952, sobre inspección y análisis de los vinos y licores y bebidas alcohólicas producidas en territorio nacional.

Pleito núm. 4.165, Sr. Sierra.—«Minas Carpio, S. L.» contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 5 de noviembre de 1951, sobre liquidación de cuotas del Montepío de Minas Metálicas, por un total de 73.443,51 pesetas.

Pleito núm. 4.318, Sr. Sierra.—«Autobuses Interurbanos Canarios, S. A.» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de mayo de 1952, sobre liquidación de cuotas de seguros sociales y cuota sindical, por un total de 50.978,69 pesetas.

Pleito núm. 4.258, Sr. Cabrero.—Don Guillermo Rein Segura y tres más contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de marzo de 1951, sobre inspección y análisis de los vinos, licores y bebidas alcohólicas producidas en territorio nacional.

Lo que en cumplimiento del artículo 34 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, refundida por Decreto, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Secretario Decano, José Augusto Sánchez.
3.283—A. J.

Pleito núm. 4.284, señor Cabrero.—Don Domingo Izquierdo Ruiz, contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 15 de marzo de 1952, sobre concesión del Registro de la Patente de Invención núm. 202.326 a favor de doña Francisca Casilla.

Pleito núm. 4.299, señor Cabrero.—«El Caso, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de mayo de 1952, sobre liquidación de cuotas de Subsidio Familiar por un total de 4.620 pesetas.

Pleito núm. 4.350, señor Sierra.—«Mina Sorpresa, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 10 de julio de 1952, sobre desestimación de un recurso interpuesto por la Sociedad sobre intrusión realizada desde Minas Sorpresas.

Pleito núm. 4.317, señor Cabrero.—«Autobuses Interurbanos Canarios, S. A.» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de mayo de 1952 sobre liquidación de cuotas del Montepío de Transportes y Comunicaciones (pesetas 22.940,41).

Pleito núm. 3.985, señor Anguita.—Don José Alemán García (Almería) contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de julio de 1951 sobre rescisión de contrato de construcción de obras con pérdida de fianza y sin abono de gastos no resarcibles.

Lo que en cumplimiento del artículo 34 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Secretario Decano, José Anguita.
3.246—A. J.

Pleito núm. 4.317: Sr. Cabrero.—«Autobuses Interurbanos Canarios, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de mayo de 1952 sobre liquidación de cuotas del Montepío de Transportes y Comunicaciones.

Pleito núm. 4.333: Sr. Cabrero.—Don Emilio Cuesta Ortega contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 17 de mayo de 1952 sobre cancelación del expediente de permiso de investigación «RCSA María», número 21.807, de la provincia de Palencia.

Pleito núm. 4.356: Sr. Cabrero.—Don

Julían Gómez Gómez contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 15 de julio de 1951 sobre deslinde del monte denominado «Puerto del Pico», número 23, A. del Catálogo de Utilidad Pública.

Pleito núm. 4.334: Sr. Sierra.—Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 19 de mayo de 1952 sobre Reglamentación Nacional del Trabajo para la Construcción de Obras Públicas, por afectar a los derechos e intereses profesionales de los Arquitectos.

Pleito núm. 4.338: Sr. Sierra.—Ayuntamiento de La Coruña contra resolución de la Dirección General de Previsión de 21 de marzo de 1952 por la que se desestimó un recurso de alzada, sin cuotas, del Montepío de Profesionales de la Música, correspondiente al periodo de 1 de abril de 1948 a 30 de junio de 1949.

Lo que en cumplimiento del artículo 34 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—El Secretario Decano, José Anguita.
3.286—A. J.

Pleito núm. 4.342: Sr. Cabrero.—Don Eugenio Sánchez Lozano contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de junio de 1952 sobre fijación de 342.349,75 pesetas, como justiprecio de expropiación forzosa de una finca.

Pleito núm. 4.344: Sr. Anguita.—«Comercial Ibero-Danasa, S. A.» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 20 de mayo de 1952 sobre concesión de la marca número 285.682, «Esteryloven», a favor de «Laboratorio Maya, S. A.».

Pleito núm. 4.351: Sr. Anguita.—«Compañía Coca-Cola de España» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 9 de febrero de 1952 sobre denegación de la marca núm. 249.560.

Pleito núm. 4.315: Sr. Anguita.—«The Silk and Bayon U. A. I.» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 16 de mayo de 1952 sobre concesión a «Tejidos Inly, S. A.», de la marca núm. 240.902, «Locknit».

Pleito núm. 4.297: Sr. Anguita.—Don Luis Hernández Méndez contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de abril de 1952 sobre separación del servicio de Cartero urbano.

Lo que en cumplimiento del artículo 34 de la Ley Orgánica refundida de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Secretario Decano, José Anguita.
3.282—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España contra la Compañía Inmobiliaria Aspe, S. A., sobre secuestro y enajenación de la siguiente:

Casa en construcción, sita en Madrid, con fachada a la calle de Blasco de Garay, por donde le corresponde el número sesenta y cinco, y a la de Joaquín María López, que constará de planta de sótano, planta baja, cinco plantas superiores y planta de áticos. El solar que ocupa mide una superficie total de ochocientos veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a diez

mil seiscientos setenta y cuatro pies noventa y cuatro décimos, de los cuales estarán edificados: en planta de sótano, doscientos cuarenta y tres metros cuadrados; en planta baja y cinco plantas superiores, seiscientos noventa y nueve metros veinte decímetros cuadrados, y planta de ático, quinientos treinta y seis metros ochenta y tres decímetros cuadrados, estando destinado el resto de la superficie a patios. Linda: por su frente, al Este, en línea de treinta y siete metros treinta centímetros, con la calle de Blasco de Garay; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de veinte metros ochenta centímetros, con lote adjudicado a doña Concepción Rojas Vicente; por el testero, al Oeste, en línea de cuarenta metros, con la casa número veintiocho de la calle de Joaquín María López, propiedad de la Compañía Inmobiliaria Aspe, S. A., y por la izquierda, al Sur, en línea de dieciocho metros, con la misma calle de Joaquín María López. Esta última línea y la fachada principal se unen por un chaflán de cuatro metros de longitud. Se proyecta dos ascensores, uno para la escalera principal y otro para la de servicio. Todas las viviendas llevarán cuarto de baño completo para los señores y cuarto de aseo con ducha para la servidumbre.

En los aludidos autos se ha dispuesto la venta en pública subasta por primera vez de la aludida finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones quinientas cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, debiendo los licitadores que desean tomar parte consignar el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de en uno de los periódicos diarios de esta capital, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario judicial (ilegible).
8.140—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de la Compañía de Jesús, contra don Augusto Bellido de la Fuente y otros, sobre deslinde y amojonamiento de la finca situada al lugar conocido por «El Corralillo del Duque del Infantado», en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Gimeno Gamarra, Madrid, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Los tres anteriores escritos unanse a los autos de su razón; se tiene a los Procuradores se-

ñores Oterino, Escrivá y Pérez Martín por presentadas las copias que se les tenía ordenadas, y proveyendo a los escritos de la representación del Procurador señor Recio de cuatro y cinco de junio último, como se pide, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.482 del Código Civil, citese de evicción a don Aurelio Rico Barbier o a sus herederos, notificándose la demanda inicial y la citación de evicción hecha a doña Isabel Ferrer Valles, por sí y asistida de su esposo, don Ramón de la Serna Gil, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y siendo desconocido el domicilio del referido don Aurelio Rico Barbier o sus herederos, hágaseles dicha notificación y emplazamiento por medio de edictos, en los que se prevendrá que las copias simples de la demanda y demás correspondientes y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y cuyos edictos, además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Rafael Gimeno.—Ante mí, Isidro Dominguez (rubricados).»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Aurelio Rico Barbier o a sus herederos, cuyo domicilio o paradero se desconocen, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Isidro Dominguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
8.186-A. J.

El Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital ha acordado por providencia de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía instados por don Enrique Teñell Rodríguez contra doña Consuelo Cortés Jiménez; sobre pago de cincuenta y un mil sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, hacer un segundo emplazamiento a la demandada doña Consuelo Cortés Jiménez para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, fijándose la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertándola en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, por su ignorado domicilio y paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se firma la presente en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).
8.187—A. J.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintitres de los de esta capital en autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre y representación de don Eugenio Lázaro Soria, contra don Angel Chapinall Guerra, para la efectividad de un préstamo hipotecario por cantidad de 124.390,98 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes participaciones de fincas:

Primera. Seis catorceavas partes indivisas, o sea la mitad indivisa de una huerta al sitio de la Urbana y Acequia, cercada de pared, que hace de cabida dos fanegas y un celemin de ceneno de tercera calidad, equivalente a una hectárea 74 áreas y 60 centiáreas, con riego de una noria edificada sobre la finca, cuyas aguas son remanente o filtración del río Tormes. Linda: al Este, toda la finca, cuya

cabida es la expresada, con camino de Navatejares y otros pueblos; Sur, con huerto de Juan García; Oeste, certera de José García, y Norte, camino real de Casas del Puerto de Tornavacas.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de 106.500 pesetas.

Segunda. Mitad indivisa de otra huerta, al mismo sitio y nombre que la anterior, que hace de cabida tres celemines de tercera calidad, o sea la mitad, 20 áreas 94 centiáreas, con riego de la misma noria, y toda la finca linda: por Norte, con puente de las Aceñas; Sur, tierra de Antonio García; Este, río Tormes, y Oeste, carretera provincial.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de 106.500 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tal acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
8.246—A. J.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña María Otero Chordá Bou y otros, hoy don Ricardo March Leewentem, sobre reclamación de 322.226,09 pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Un almacén compuesto de una nave con nueve cuchillos, destinados a la confección de frutas y casa habitación con planta baja y un piso alto con cubierta de dos navadas o crujiás, formando todo ello un edificio que mide una superficie de veinte metros de frontera al lindo Este por cuarenta metros sesenta centímetros de longitud, equivalentes a ochocientos doce metros cuadrados, hoy un solar, situado en término de Alcudia de Carlet, partida de Las Heredades, lindante, por la derecha, saliendo, o Sur, con tierras de Fermín Machi Lorente, hoy almacén de Devis Mora; por la izquierdo o Norte, con el terreno o patio resto de donde éste se segregó, hoy de Enrique Gisbert; por la espalda o Poniente, con el Canal de la Noria de Santa Bárbara, y por el frente o Levante, con el camino y muelle de la estación del ferrocarril de Valencia a Villanueva de Castellón.—Esta finca, por virtud de bombardeos sufridos durante la guerra de liberación, ha quedado convertida en un solar.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de noviembre próximo, a las

doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

3.243-A. J.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Manuel Pellicer Brull, sobre reclamación de 502.100 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

En Valencia.—Un edificio, hoy convertido en solar, con tres fachadas: una en la calle de la Libertad, hoy del Almirante Mercé, numerada con el sesenta y seis, adonde abre puerta un patio que daba acceso a la planta baja, a la portería y a una escalera que conducía a un primer piso o principal, a otro segundo, a una terraza y a un mirador; otra fachada recae a la calle Travesía de Borrasca, a donde se abre puerta la planta baja, y la otra a la calle del Doctor Lluch, por donde también tenía puerta la repetida planta baja, señalada con el número setenta y tres; ocupa una superficie de doscientos metros setenta y siete decímetros cuadrados; se halla situado en dicha ciudad y su anexionado Pueblo Nuevo del Mar y considerando su fachada principal a la calle de la Libertad, luego Reina y hoy Almirante Mercé; linda: por la derecha, con alquería de los herederos de don Francisco de Oyanguren; por la izquierda, con la calle Travesía de Borrasca, y por la espalda, con la calle del Doctor Lluch.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día primero de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se

hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.270-A. J.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramita a instancia de don Andrés Diaz-Guerra y Fernández Salinero contra don Restituto Rodríguez Martín, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de la finca hipotecada que es la siguiente:

«Urbana.—Fábrica de yesos y escayolas «La Imperial», en término de Valdemoro, al punto nombrado carretera de Andalucía. Mide toda la finca cinco hectáreas setenta áreas sesenta y siete centiáreas, o sea cincuenta y siete mil sesenta y siete metros cuadrados. Y linda: por su frente, al Este, con la carretera de Andalucía; por la derecha, entrando, al Norte, con finca de don Casimiro Romero Elias; por la izquierda, al Sur, con terrenos propios, y por el fondo, al Oeste, con Camino de Salinas.—Dentro de esta finca radica la fábrica de planta baja, distribuida en dos naves y dependencias con una superficie de ochocientos treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. En ella están instalados siete hornos de escayola y tres de yeso, dos motores trifásicos de veinte y quince H. P., dos molinos útiles y herramientas necesarias para el normal funcionamiento y explotación de la fábrica.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores que el expresado inmueble sale a subasta por primera vez, y por el tipo de doscientas mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferior al mencionado tipo, y que los autos y la certificación del Registro que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acreedor licitante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado, en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.

8.216-A. J.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos y encargado de este de igual clase número veinte de esta capital, en virtud de prórroga de jurisdicción, en los autos de

procedimiento judicial sumarlo seguidos a instancia del Procurador don Manuel Antón Garrido, en representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza del beneficio de pobreza con don Alfredo Herrero Roig, para la efectividad de un crédito que asciende en la actualidad a 31.651,15 pesetas, se saça a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada que en la escritura se describe de la siguiente forma:

Finca.—En Denia (Valencia).—Un solar con paredones medio derruidos a consecuencia de bombardeos de la pasada guerra liberadora, que antes fué almacén de planta baja y un piso alto, consignado así en el título por error, pues antes era en realidad un edificio destinado a vivienda en su totalidad, sito en dicha ciudad, calles de la Fontanella y Sandunga, números cuarenta y ocho y cuarenta y tres, respectivamente; lindante por la derecha, entrando, con el de Mateo Devesa; izquierda, calle del Muelle, y espaldas, calle de Fontanella, formando esquina a la Travesía del Muelle. Tiene una medida superficial de doscientos dieciocho metros cuadrados, aunque en el título no se expresa este detalle.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de once de la mañana del día treinta y uno de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primero. Que esta subasta sale sin sujeción a tipo.

Ségun da. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de ciento setenta y ocho mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Segismundo Martín-Laborda. — El Secretario, José Cabello.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: el Juez, Segismundo Martín-Laborda.

3.230-A. J.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento hipotecario que en dicho Juzgado sigue don Wenceslao Ramírez García-Casarrubios y don Domingo Serrano Ramírez, contra doña Paz Pedreño Sáez, asistida de su esposo, don José Chamorro Campos, en reclamación de un crédito hipotecario de ciento veinticinco mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por el término de veinte días, y en la cantidad de ciento cuarenta mil seiscientos veinticinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Mitad proindiviso de la mitad (o sea una cuarta parte) de una finca en el término de Cehégín, partido de Val del Pino, y sitio que se titula «Los Almenricos», hacienda que se compone de sesenta y tres hectáreas y tres hectáreas y doce

áreas, de las cuales noventa y siete hectáreas veinte áreas y cincuenta centiáreas son de tierra blanca secano laborable, y quinientas setenta y cinco hectáreas noventa y un áreas y cincuenta centiáreas de monte de pastos. Linda: Norte, la cumbre de la Sierra de Burese y, por su parte opuesta, montes de don Francisco Lorencio Agudo y don José y doña Encarnación Navarro Martínez; Este, Barranco de don Juan Cajo y monte de don Francisco Lorencio Agudo; Sur, tierra blanca de este último señor y de don Francisco Jiménez; Oeste, monte de don Pedro Puerta López; dentro de este trozo se halla la casa cortijo número siete, compuesta de dos pisos con siete habitaciones, era de trillar mieses, horno de pan cocer, corral de ganado y un pequeño manantial; está atravesada esta hacienda por el camino que conduce a la Garrocera.»

Para cuyo remate se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se firma el presente en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

8.148-A. J.

BARCELONA

EDICTOS

Por el presente se hace saber haberse formulado ante la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial la petición de devolución de la fianza que en su día constituyó el que fué Procurador de los Tribunales en Barcelona, hoy difunto, don Carlos Clauzet y Pardo, con el fin de que dentro del término de seis meses puedan, cuantos tengan por conveniente, presentar ante este Decanato de los Juzgados de Primera Instancia las reclamaciones que correspondan contra dicho Procurador.

Barcelona, 30 de noviembre de 1951.—

El Secretario, Felipe Ortuño.

3.261—A. J.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por doña Paulina Gayán Alegría, viuda de Antonio Bruned Marco, y de sus hijos don Antonio y don José María Bruned Gayán, contra don Mariano Bruned Marco y doña Pilar Usón Pardo, don José Bruned Marco, don Luis Bruned Marco y doña Josefa Morpeón de No, doña María Jesús Bruned Marco y don Pedro Campderá Salas, doña Pilar Bruned Marco y don Manuel Laplana Ballarín y contra los legítimos e ignorados herederos o herencia yacentes de doña María Dolores Bruned Marco, viuda de don Pascual Palomar Palomar, y de doña Mercedes Bruned Marco, viuda de don Fernando Gas-

par Rodrigo, por el presente se emplaza a los legítimos e ignorados herederos o herencia yacentes de doña María Dolores Bruned Marco, viuda de don Pascual Palomar Palomar, y de doña Mercedes Bruned Marco, viuda de don Fernando Gaspar Rodrigo, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en los autos, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los fines y por el término dispuesto a los legítimos e ignorados herederos o herencia yacentes de doña María Dolores Bruned Marco, viuda de don Pascual Palomar Palomar, y de doña Mercedes Bruned Marco, viuda de don Fernando Gaspar Rodrigo, libro y firmo la presente en Barcelona a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José G. Costa Alvero).

8.219-A. J.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número siete de los de esta capital, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre extravío de valores, promovidos por doña Antonia Alavedra Marcet, por el presente se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, que en su parte bastante dice así:

«Sentencia. — Barcelona, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Salvador Soler Serra, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis y accidentalmente encargado del número siete de los de esta capital, ha visto los presentes autos sobre extravío de valores promovidos por doña Antonia Alavedra Marcet, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Ricardo Roig Arán, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro ser de la legítima pertenencia de doña Antonia Alavedra Marcet las ciento veinticinco Cédulas del Banco de Crédito Local de España, de quinientas pesetas nominales cada una, al cuatro por ciento, con amortización en lotes, serie C, números 155.045 al 155.069, y serie B, números 93.048 al 93.147, motivo de este expediente, y en su consecuencia, que debo decretar y decreto la prohibición de pagar a tercera persona el capital representativo de las obligaciones citadas, ni los cupones vencidos a partir del 30 de junio de 1940 inclusive, y los por vencer, prohibiendo asimismo el trasaso a otros de las obligaciones expresadas, y se reserva a la actora el derecho que le otorgan los artículos 552, 553, 554 y 562 del Código de Comercio, para el caso de que vencieren los plazos en ellos fijados, sin que se formule oposición.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Soler Serra.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí.—Eloy Parra.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma, libro y firmo la presente en Barcelona a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José G. Costa.

8.188-A. J.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital, en providencia de veintiséis de septiembre, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario hipotecario, promovido por don Ricardo Serret Ramonet, representado por el Procurador don Eusebio Sans Coll contra don Daniel Benjam Solé, por el pre-

sente se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y por el precio fijado en la escritura base del procedimiento, que fué el de quinientas mil pesetas, la finca siguiente, hipotecada en tal escritura:

«Porción de terreno en que existe una casa-torre a cuatrocientos, de bajos y un piso, con cubierta de terrado, dos pabellones separados, uno para garaje y otro para servicios, y el resto jardín, con una pista de tenis. Se halla situado en San Baudilio de Llobregat. Mide una superficie de 1.157 metros y 40 decímetros, equivalentes a 30.636 palmos 38 décimas. Comprende los solares números 12 y 13 del Plano de Urbanización de la mayor finca de que procede. Y linda: por delante, Sur, con la carretera de San Clemente de Llobregat, o sea la calle prolongación de la de «Eusebio Güell»; por la derecha, entrando, Este, con doña Joaquina Riera; por la izquierda, Oeste, con un solar número 14 de dicho plano, propio de don Juan Pfaff o sus sucesores, y, por detrás, Norte, con los solares números 17 y 18 del repetido plano, propios de dicho señor Pfaff o de sus sucesores y parte con don Arsenio Massip. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al folio 143, tomo 1.000 del archivo 92, de San Baudilio, finca número 3.317, inscripción séptima.»

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día once de noviembre próximo y hora de las doce, previéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tal tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta, sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación de la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta y posteriores, si los hubiere, serán a cargo del rematante, con inclusión del pago de derechos reales y de laudemio, en su caso.

Barcelona, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Hipólito Codesido.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Fernando Roldán Martínez.

8.161-A. J.

TOLEDO

Don Carlos Buerén Pérez de la Serna, Juez de Primera Instancia de Illescas, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de Primera Instancia de Toledo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Toledo se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Macaria Julia Hernández Villalba, hija de Francisca y Emilia, natural de Toledo, donde nació el ocho de abril de mil novecientos once, la cual desapareció de su domicilio de esta ciudad el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Dado en Toledo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Juez de Primera Instancia, Carlos Buerén Pérez.—El Secretario, P. S., Máximo López.

8.235—A. J.

1.ª 9-10-1952

ECIJA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa de finca rústica, promovido por don Juan Sánchez Expósito, conocido también por Sánchez Rubio, contra don Lorenzo, don Diego, don José y doña Tomasa Sánchez Expósito, conocidos también por Sánchez Rubio, se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al demandado don Lorenzo Sánchez Rubio, conocido también por Sánchez Expósito, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia, personándose en forma, advirtiéndole que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, y que éste es segundo llamamiento, por lo que de no comparecer se declarará su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda por el mismo.

Ecija, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

8.248—A. J.

GETAFE

EDICTO

Don Manuel Orbe y Fernández Losada, Juez de Primera Instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre unión de apellidos en virtud de la solicitud ante el mismo presentada, que en extracto sustancial es como sigue: «Don Ramón Martínez Vegas, mayor de edad, casado, natural y vecino de Madrid, Colonia de San Fermín, número 376, hijo legítimo de don Ramón Martínez Manglano y de doña Valeriana Vegas Moreno, comparece manifestando que por ser conocido desde la infancia entre las amistades y posteriormente en sus relaciones comerciales por los apellidos paternos «Martínez Manglano», como si fuera uno compuesto, para evitar frecuentes equívocos solicita sea autorizado para usar como uno solo y primer apellido los citados «Martínez Manglano».

Y a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello en el perentorio término de tres meses, a partir de la fecha de publicación del presente expido este para su publicación.

Dado en Getafe a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Juan Manuel Orbe.—El Secretario, Carlos Roca.

8.247—A. J.

UTRERA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel Montilla Salvatierra contra la entidad Banco Español Cooperativo, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Utrera, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Guillermo Fernández Vivancos, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos a instancia

de don Manuel Montilla Salvatierra, Agente Comercial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio García de la Vega y Parra y defendido por el Letrado señor Mearca, contra la entidad Banco Español Cooperativo, Sociedad civil cooperativa de Ahorro y Crédito, en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca.»

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor García de la Vega, en nombre de don Manuel Montilla Salvatierra, contra la entidad Banco Español Cooperativo, Sociedad civil cooperativa de Ahorro y Crédito, debo declarar y declaro extinguida la hipoteca constituida por escritura otorgada en Sevilla, en diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario don Joaquín Muñoz Casillas, que grava las fincas propiedad del actor, sitas en esta, calles Santa Brigida, 31, y Jinetes, número 30, ordenando la cancelación de las inscripciones causadas en el Registro de la Propiedad de este distrito, constitutivas de aquel derecho, que con más extensión se describen en el primer resultando de esta resolución, con expresa condena en costas a la entidad demandada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando con arreglo a derecho, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Fernández Vivancos. (Rubricado.)»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al Banco Español Cooperativo, expido la presente en Utrera a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, A. Escobar.

8.236—A. J.

VILLALON DE CAMPOS

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que en este Juzgado se tramita, a instancia del Procurador don José González Caballo, un representación de don Ruperto Gutiérrez Pastrana, vecino de Turón (Asturias), expediente para acreditar el fallecimiento del hermano de doble vínculo de éste, don Eusebio Gutiérrez Pastrana, desaparecido del pueblo de La Unión de Campos (Valladolid) entre los días veinte al veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis, hecho este que sucedió en los momentos de subversión de orden público con motivo del Glorioso Movimiento Nacional, desde cuya fecha carece en absoluto de noticias alusivas a su paradero o existencia.

Villalón de Campos a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Juez de Primera Instancia, Félix Andrés Velarejo.—El Secretario accidental, M. Borrego.

8.234—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

COSTA ROIG, Joaquín; de veintidós años, natural de Puerto de la Selva (Gerona), soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Teresa, domiciliado últimamente en Barcelona, Riera Escuder número, digo Riera Blanca, 9, bajos-barraca; procesado en causa 414 de 1951 por hurto comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona, para constituirse en prisión.—13.340.